

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LPLCCC/REPSS/003/2019, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 7 Y 8, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERGAM, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. PEDRO GABRIEL JUAREZ PRIEGO; A QUIENES, CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1.** Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado;
- 1.2.** Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la

prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación;

- 1.3.** Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 16 de agosto de 2019 el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley que lo crea, 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015;
- 1.4.** Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, **No. LPLCCC/REPSS/003/2019**, correspondiente a las partidas 7 y 8, en los términos de los artículos 1 fracción I, 55 numeral 1 fracción II, demás y relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según consta en el Dictamen de Fallo de fecha 10 de octubre de 2019;

- 1.5.** Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones números de folios 108, 109, 110 y 111, todos de fecha 13 de agosto del año en curso de la Partida Presupuestal 27101 'Vestuario y Uniformes', relativo al procedimiento de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, número **LPLCCC/REPSS/003/2019**; y
- 1.6.** Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 2.1.** Que, es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas; acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 4,896 de fecha 6 de marzo de 2007, misma que fue pasada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público No. 131 del Municipio de Guadalajara, Jalisco,;
- 2.2.** Que, su objeto consiste en:
- a)** La compra, venta, fabricación, importación, exportación y consignación de toda clase de telas, ropa, ropa confeccionada, uniformes y artículos diversos de producción industrial;
- 2.3.** Que, tiene su establecimiento y domicilio social en: Calle Campanario número 2616, Colonia El Campanario, C.P. 45234 en el Municipio de Zapopan, Jalisco;

- 2.4. Que, tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes **INT070306JB3**;
- 2.5. Que, su representante, el C. Pedro Gabriel Juárez Priego, tiene carácter de Apoderado General, conforme se desprende de la escritura Pública Número 14,046 de fecha 1 de noviembre de 2016, misma que fue pasada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público No. 131 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.; carácter que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma este contrato no le ha sido revocado;
- 2.6. Que, su representante, el C. Pedro Gabriel Juárez Priego, se identificó con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral **IDMEX 1714402896**.
- 2.7. Que, tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades;
- 2.8. Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "**EL ORGANISMO**", será la cuenta para el depósito de Fondos Número "4039470950" y Clave Bancaria Estandarizada "021320040394709503" del banco: HSBC.

- 2.9. Que, cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número **P13043** expedido el 03 de abril de 2019 por la Secretaria de Administración del Estado;
- 2.10. Que, cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales folio 19NC9247343 de fecha 24 de septiembre de 2019; y
- 2.11. Que, conoce los alcances de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, número **LPLCCC/REPSS/003/2019** para la **“Adquisición de vestuario y uniformes para el personal del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco”**, correspondiente a las partidas 7 y 8.

3. “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:

- 3.1. Que, teniendo a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal con que se ostentan;
- 3.2. Que, comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea; y
- 3.3. Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de vestuario y uniformes para el personal del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en los términos establecidos por el presente instrumento jurídico y el procedimiento de contratación, número **LPLCCC/REPSS/003/2019**, correspondiente a las partidas 7 y 8.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que el presente acuerdo de voluntades surtirá sus efectos, a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación al vestuario y uniformes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** se obliga a cubrir previa facturación, la cantidad total de **\$25,009.60 veinticinco mil nueve pesos 60/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado**; lo anterior, de conformidad al precio unitario que se adjunta en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Por ningún motivo, **"EL PROVEEDOR"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

El pago a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, será cubierto por **"EL ORGANISMO"** dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la documentación para el pago correspondiente, una vez realizada la entrega de

conformidad a los lineamientos del Organismo, y se otorgue el documento de recepción de los entregables de los bienes recibidos a entera satisfacción.

Documentos para pago.

- a)** Original y copia de la factura, a nombre de Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, con domicilio en la Av. Chapultepec 113, colonia Ladrón de Guevara, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, R.F.C. OPD150909ES5;
- b)** Original de Contrato (en caso de parcialidad solo copia) y original de Contrato en la última parcialidad;
- c)** Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia);
- d)** Copia de Fallo y/o de Adjudicación; y
- e)** Documento de Recepción del bien a Entera Satisfacción (cuando aplique).

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Jefatura de Financiamiento y/o la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambas de **"EL ORGANISMO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 15 días naturales, a partir de la fecha en que sea presentada la factura, en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"** o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumplan con todas las disposiciones fiscales en términos de la normativa aplicable, asimismo, deberá incluir la partida genérica 21401 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente. El termino de pago iniciará a correr a partir de

la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega de la factura, en los términos antes descritos.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL ORGANISMO"** pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el contrato.

Es requisito indispensable para el pago, que el proveedor realice la entrega de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.

QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

"EL PROVEDOR" se obliga a entregar al vestuario y uniformes, correspondiente a las partidas 7 y 8, objeto del presente instrumento jurídico, según las cantidades, artículos, especificaciones, precio unitario e importe que a continuación se enuncian:

PARTIDA	CANTIDAD (por pieza)	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (SIN IVA)
07	43	BATA COLOR BLANCA PARA MÉDICO MODELO MASCULINO	BATA LARGA A LA ALTURA DE LA RODILLA, FRENTE DE DOS PIEZAS, CON 3 BOLSAS DE PARCHÉ DESPUNTADAS CON 2 PESPUNTES A ¼ Y DOBLADILLO EN VISTA, UNA SUPERIOR DE 12CM X 14.5CM Y DOS INFERIORES DE 15.5 CM X 16.5 CM, CUELLO TIPO SASTRE CON ENTRETELA FUSIONABLE CON SOLAPA PESPUNTE A ¼ Y VISTA INTEGRADA EN DELANTERO, CRUCE DE CABALLERO CON 4 OJALES Y 4 BOTONES DEL No 24. COLOR BLANCO, ABERTURA DE COSTURA LATERAL PARA ACCESO AL BOLSILLO DEL PANTALÓN. ESPALDA DE DOS PIEZAS CON CORTE CENTRAL Y TRASLAPE INFERIOR CON PESPUNTE A ¼ Y	\$308.00	\$13,244



			CINTURÓN AJUSTABLE EN CINTURA CON 2 BOTONES DEL No 24 COLOR BLANCO. MANGA LARGA. TELA: TEJIDO GABARDINA, COMPOSICIÓN: 33.5% ALGODÓN 66.5% POLIÉSTER +- 3%. PESO: 190 GRMS +- 3% TIPO DE LIGAMENTO: SARGA 3/1 LOGOTIPOS BORDADOS DE ACUERDO A LAS MEDIDAS Y DISEÑOS DEL ANEXO 1A		
08	27	BATA COLOR BLANCA PARA MÉDICO MODELO FEMENINO	BATA LARGA A LA ALTURA DE LA RODILLA, FRENTE DE DOS PIEZAS, CON 3 BOLSAS DE PARCHE DESPUNTADAS CON 2 PESPUNTES A ¼ Y DOBLADILLO EN VISTA, UNA SUPERIOR DE 12CM X 14.5CM Y DOS INFERIORES DE 15.5 CM X 16.5 CM, CUELLO TIPO SASTRE CON ENTRETELA FUSIONABLE CON SOLAPA PESPUNTE A 1/4 Y VISTA INTEGRADA EN DELANTERO Y PINZA AL BUSTO, CRUCE DE DAMA CON 4 OJALES Y 4 BOTONES DEL No 24 EN COLOR BLANCO. ABERTURA DE COSTURA LATERAL PARA ACCESO AL BOLSILLO DEL PANTALÓN. ESPALDA CON CORTE CENTRAL Y TRASLAPE INFERIOR CON PESPUNTE A ¼ Y CINTURÓN AJUSTABLE EN CINTURA CON 2 BOTÓN No 24 COLOR BLANCO. MANGA LARGA. TELA: TEJIDO GABARDINA COMPOSICIÓN: 33.5% ALGODÓN 66.5% POLIÉSTER +- 3%. PESO: 190 GRMS +- 3% TIPO DE LIGAMENTO: SARGA 3/1 LOGOTIPOS BORDADOS DE ACUERDO A LAS MEDIDAS Y DISEÑOS DEL ANEXO 1A	\$308.00	\$8,316.00
				SUBTOTAL:	\$21,560.00
				IVA:	\$3,449.60
				TOTAL:	\$25,009.60

Especificaciones de etiqueta de vestuario:

Indicando marca o razón social, talla, composición e instrucciones sobre el cuidado y conservación de la prenda, la etiqueta debe ser legible e indeleble en su impresión.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los bienes, objeto del presente instrumento jurídico, correspondientes a las partidas anteriormente enunciadas, en un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que reciba la relación de tallas de cada persona, por parte de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**EL ORGANISMO**", ubicadas en Avenida Chapultepec número 113, colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, segundo piso, en Guadalajara, Jalisco.

En el supuesto que "**EL ORGANISMO**" requiera que se adelanten entregas, se hará la solicitud por escrito al Proveedor con 10 días de anticipación a la nueva fecha de entrega.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" efectuará la distribución convenida en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Por consiguiente, al momento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, "**EL ORGANISMO**"; realizará una inspección, a efecto de detectar si los mismos cumplen con las características solicitadas.

De acuerdo a las especificaciones de los bienes, si con posterioridad a su recepción, "**EL ORGANISMO**"; se percata del mal estado de los bienes entregados, de deficiencias o la mala calidad o características requeridas, será obligación de "**EL PROVEEDOR**"; realizar los ajustes necesarios o en su defecto, reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de "**EL ORGANISMO**"; los gastos que se generen por motivo de los ajustes, correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En términos de las bases del procedimiento de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, número **LPLCCC/REPSS/003/2019** para la "**Adquisición de vestuario y**

uniformes para el personal del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco", correspondiente a las partidas 7 y 8, así como el Dictamen de Fallo de fecha 10 de octubre de 2019; **"LAS PARTES"** acuerdan que toda vez que el monto al que asciende el presente instrumento jurídico no rebasa en su totalidad la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, queda eximido el **"EL PROVEEDOR"** de entregar la garantía, para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una pena convencional, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo y términos establecidos en este contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 hasta 20	10%

De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Cuando los bienes objeto de este contrato, sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o la Dirección de Área de Afiliación y Promoción, en lo subsecuente, **"LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el **"PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que, en su caso, se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para corregir las deficiencias en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato; y
- c) Las demás que se establezcan en la base del procedimiento de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, número **LPLCCC/REPSS/003/2019** para la **"Adquisición de vestuario y uniformes para el personal del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco"**, así como del dictamen de fallo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR**" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes, objeto de este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**LA DIRECCIÓN**" y/o "**EL ORGANISMO**", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"**EI PROVEEDOR**" queda obligado ante el "**EL ORGANISMO**" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como de cualquier otra responsabilidad o vicio en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

DÉCIMA CUARTA. ÁREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**LA DIRECCIÓN**", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO
POPULAR**
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

CONTRATO NÚMERO
LPLCCC/REPSS/003/2019
INTERGAM, S.A. DE C.V.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"**; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose vigentes las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"EI PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **"EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **"LAS PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en este instrumento jurídico y, para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



GOBIERNO
DE JALISCO



ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA
DIRECTOR GENERAL DE "EL ORGANISMO"

C. PEDRO GABRIEL JUÁREZ PRIEGO
APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

TESTIGOS:

C.P.A. ANA MARIA ALDRETE RODRIGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA DE
"EL ORGANISMO"

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DE "EL
ORGANISMO"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LPLCCC/REPSS/003/2019, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS 7 Y 8, QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA INTERGAM, S.A. DE C.V.

